



## ACUERDO MARCO DE PRACTICA EN CAMPO INTEGRADORA PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Entre la ESCUELA PROVINCIAL AGROTECNICA N°7 "ING. RICARDO JORGE HUEDA" en adelante "**La Escuela**", con domicilio en Av. Plinio Zabala s/n, B° La Posta, Perico, representado en este acto por el Lic. Cesar Zeballos, DNI: 18.147.230 y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agr. Dante Fernando Hormigo DNI 22.832.808, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por Resol. CAFCA N° 076/2019 No se la resolución de la creación de la Carrera Técnico Universitario Forestal de "**La Facultad**", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en el plan de estudios de la Carrera Técnico Universitario Forestal, la realización de una Práctica de Campo Integradora. La práctica profesional es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las PCI deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.-

SEGUNDA: Los Alumnos para acceder a la Práctica de Campo Integradora deberán tener regularizado el 3° Año de la Carrera Técnico Universitario Forestal.

TERCERA: La Práctica Profesional se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**La Escuela**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá remitir fehacientemente a "**La Escuela**", un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el Decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: para acceder a la práctica los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la institución en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina asistencia y puntualidad.
- 2 - Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PP.
- 3 - Según lo acordado con "**La Escuela**" el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4 - Cumplir el horario asignado por "**La Escuela**" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5 - La duración de la PP será de CIENTO DIEZ (110) horas, desarrollada en tres meses como máximo.







6 - El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"La Escuela"** a solicitar a **"La Facultad"** que deje sin efecto inmediatamente la PCI del alumno involucrado.

QUINTA: **"La Facultad"** contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de la Práctica de Campo Integradora.

SEXTA: **"La escuela"** realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PCI, evaluando el desempeño del alumno. El Informe final aprobado por **"La Escuela"** deberá ser presentado en **"La Facultad"** para su consideración.

SEPTIMA: **"La Escuela"** autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la PP se realiza durante el período lectivo.

OCTAVA: Sólo en caso de fuerza mayor que obligará a **"La Escuela"** a suspender la PP, deberá darle al estudiante un preaviso de (10) diez días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento, asimismo comunicando la situación a **"La Facultad"**.

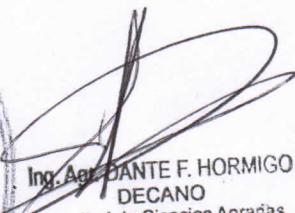
NOVENA: Terminado el período de la Práctica de Campo Integradora desaparecerá toda relación entre el Alumno y **"La Escuela"** no teniendo ésta ninguna obligación de incorporar al Alumno como dependiente.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

UNDÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por los canales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres (3) días del mes de marzo de 2020.



  
Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy